

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito. Los términos se surtieron de la siguiente manera:

FIJACIÓN EN LISTA: 18 de enero del 2022

CINCO (5) DÍAS TRASLADO: 19, 20, 21, 24 y 25 de enero del 2022

DÍAS INHÁBILES: 22 y 23 de enero del 2022 por ser fin de semana.

Dentro del término legal, la parte demandante se pronunció.

En la fecha, **27 DE ENERO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2021-00188-00**
DEMANDANTE : **ANA SILVIA GONZÁLEZ BERNAL**
ANA DULFAY BONILLA GONZÁLEZ
ESTIVEN ALBERTO MARTÍNEZ BONILLA
JHON ÁNDERSON MARTÍNEZ BONILLA
DEMANDADO : **SUAUTOMÓVIL S.A.**
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

Auto S. # 083-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que, ya se surtió el traslado de las excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio; además, que no se observa la necesidad de vincular a ningún otro sujeto procesal por Litis consorcio necesario; y, realizando un control de legalidad del proceso, se evidencia que, el mismo se ha rituado de conformidad, con el respeto a las garantías procesales y constitucionales de las partes, sin que se avizore yerro o causal de nulidad alguna; procederá el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP.

Para el efecto, se programa esta para el **3 DE MAYO DEL 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 AM;** la cual, se realizará de forma virtual a través del aplicativo Life Size, autorizado para ello

por el Consejo Superior de la Judicatura; hasta tanto, no se disponga algo diferente por dicha Corporación.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados el deber que les asiste de estar presentes dicha diligencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias y procesales pertinentes.

Además, que deben tener los medios tecnológicos respectivos poder vincularse a la misma de forma virtual, tales como: acceso a internet, celulares y/o computadores; y, en lo posible, en un lugar donde el ruido no afecte el normal desarrollo de la audiencia.

Con antelación al desarrollo de la audiencia, se enviará a los correos electrónicos de los apoderados el enlace respectivo, para que estos se lo compartan a sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May.